

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 13566199

08 JUN 2021

COMPLETAMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 46696

SANTIAGO , 16 de Abril de 2021

VISTO: a) Que con fecha 15 de Enero de 2020 la extranjera doña Kettia DORLUS de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación de residente ESTUDIANTE, b) Lo informado por Comunicación electronica N°202014283 de fecha 15 de Enero de 2020 de Policía Internacional c) Mediante Oficios Ordinarios N°2026 del 22.01.2020, N°22296 del 16.09.2020 y 32150 del 29.12.2020 todos del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior se solicitaron antecedentes adicionales respecto a la solicitud de residencia; y.

TENIENDO PRESENTE:

a) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros.

b) Que doña Kettia DORLUS de nacionalidad HAITIANA no remitió la documentación solicitada.

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. N°27 inciso 4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que la solicitante no acreditó la condición de estudiante mediante un certificado de matrícula.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia ESTUDIANTE, presentada por la extranjera doña Kettia DORLUS de nacionalidad HAITIANA.

2.- NOTIFIQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ABA/NAT/VGL/KLS/PSS
[710] 16/04/2021

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo



Jefe, COMUNÍQUESE

ALVARO BELLOSO AVARIA

Jefe, DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN